

## RESOLUCIÓN Número CAB/2022/3145 de fecha 12/05/2022

Referencia:	<b>2022/00007741T</b>
Asunto:	<b>EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PLAN INSULAR DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DE FUERTEVENTURA 2023-2026</b>

### RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Servicio de Transportes

Ref: Plan Insular de Transporte y Movilidad Sostenible de Fuerteventura 2023-2026

Exp: 2022/ 7741T

ISP/erb

**Primero.-** Atendiendo a la Providencia suscrita por la Consejera Insular Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad de fecha 22 de abril de 2022, relativa a la Orden de inicio de expediente para la contratación del servicio de elaboración del Plan Insular de Transporte y Movilidad Sostenible de Fuerteventura 2023-2026 y atendiendo a la justificación contenida en la misma con el tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su redacción dada por la disposición final trigésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012 que establece:

“Artículo 102. Fomento de los Planes de Movilidad Sostenible. A partir del 1 de enero de 2014, la concesión de cualquier ayuda o subvención a las Administraciones autonómicas o Entidades locales incluidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y destinada al transporte público urbano o metropolitano, se condicionará a que la entidad beneficiaria disponga del correspondiente Plan de Movilidad Sostenible, y a su coherencia con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible.”

Teniendo en cuenta que es una obligación establecida por Ley y que en la correspondiente Ley Presupuestaria del Estado que se aprueba anualmente, se contemplan créditos destinados a subvencionar el servicio de transporte colectivo prestado por las Entidades Locales que dispongan de un servicio de transporte público colectivo de viajeros por carretera, cualquiera que sea la forma de gestión y que cumplan el requisito de disponer de un Plan de Movilidad Sostenible, se hace necesario por esta Corporación, contar con el referido Plan.

A la vista de que el vigente Plan Insular de Transportes y Movilidad Sostenible del Cabildo Insular de Fuerteventura tiene de plazo para desplegar sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2022, es por lo que resulta necesario iniciar el correspondiente expediente de contratación que posibilite dotarnos del mismo para el próximo cuatrienio, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por ello, por doña Inmaculada Santana Pérez, Jefa de Servicio de Transportes, Accesibilidad y Movilidad de esta Corporación, inicie procedimiento abierto simplificado para la contratación del

servicio de elaboración del Plan Insular de Transporte y Movilidad Sostenible de Fuerteventura 2023-2026, a tal efecto incorpórese al expediente:

- Informes de no división en lotes del objeto de contrato y de insuficiencias de medio.
- Memoria justificativa del presupuesto base de licitación.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Documento de retención de crédito.
- Propuesta de criterios de adjudicación”.

Habiendo dado cumplimiento a la providencia referida y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Mediante providencia de la Consejera Insular Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad, de fecha, 22 de abril de 2022, se ordena la tramitación del expediente para la contratación del servicio de elaboración del Plan Insular de Transporte y Movilidad Sostenible de Fuerteventura 2023-2026.

La competencia material en el ámbito de transporte de los Cabildos Insulares viene reconocida expresamente tanto en la disposición adicional primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en el artículo 6.2 d) de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares.

Por este motivo se hace necesario convocar la licitación que permita dotar al Cabildo Insular de Fuerteventura, del referido Plan de Movilidad Sostenible.

**Segundo.-** Atendiendo a lo dispuesto en la DA2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que atribuye, en las Entidades sujetas al régimen jurídico establecido en la DA14 en relación con el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el sentido de atribuir al Consejo de Gobierno todas las competencias como órgano de contratación cualquiera que sea la cuantía, importe y duración del contrato, salvo la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que corresponderá al Pleno.

**Tercero.-** En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia Número CAB/2021/1183 de fecha 12/03/2021 y el Certificado del Consejo de Gobierno Insular adoptado en fecha 15 de marzo de 2021, por el que se nombra a la Consejera Insular Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad en el que se le atribuyen las competencias del Consejo del Gobierno Insular.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

#### **RESUELVO:**

**Primero.-** Declarar justificada la necesidad de celebrar el Contrato Administrativo de Servicio de elaboración del Plan Insular de Transporte y Movilidad Sostenible de Fuerteventura 2023-2026.

**Segundo.-** Incoar expediente para el Contrato Administrativo de Servicio de elaboración del Plan Insular de Transporte y Movilidad Sostenible de Fuerteventura 2023-2026.

**Tercero.-** Finalizadas las actuaciones preparatorias del citado contrato de servicio, dar traslado del expediente al Servicio de Contratación, a los efectos de continuar con su tramitación.

**Cuarto.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Transportes, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia de recurso extraordinario de revisión. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Puerto del Rosario, a la fecha que consta en la firma electrónica.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura.

Firmado electrónicamente el día 12/05/2022 a las  
11:58:00  
La Consejera Insular Delegada de Transportes,  
Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad  
Fdo.: María Carmen Alonso Saavedra

Firmado electrónicamente el día 12/05/2022 a las  
12:20:37  
La Secretaria Técnica Acctal. del Consejo de  
Gobierno Insular  
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA